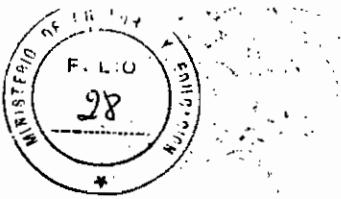




**RESOLUCION N° 1651**



## *Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 11 SET. 1997

VISTO el expediente N°8.029-2/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN LENGUA INGLESA - Ciclo de Licenciatura- y LICENCIADO EN INTERPRETACION DE CONFERENCIAS EN INGLES - Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N°77/96, y

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al

Mr  
W. M. Smith A



RESOLUCION N° 1651



## Ministerio de Cultura y Educación

control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario - tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley

*W  
M  
Sra. / C*



RESOLUCION N° 1651



Ministerio de Cultura y Educación

N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN LENGUA INGLESA -Ciclo de Licenciatura- y LICENCIADO EN INTERPRETACION DE CONFERENCIAS EN INGLES -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1651

RESOLUCION N° 1651

*Susana Beatriz Decibe*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 1651



Ministerio de Cultura y Educación

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LENGUA INGLESA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

- Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Inglesa, su conformación, evolución, estructura, distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN INTERPRETACION DE CONFERENCIAS EN INGLES - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la interpretación de conferencias en idioma inglés, en su relación con el castellano.
- Interpretar consecutiva y simultáneamente en lengua castellana el discurso de un expositor en lengua inglesa.
- Interpretar consecutiva y simultáneamente en lengua inglesa, el discurso de un expositor en lengua castellana.
- Desempeñarse como intérprete en lenguas inglesa y castellana, en congresos, reuniones científicas, técnicas, literarias y culturales en general.

*W.W.  
M.M.*



RESOLUCION N° 1651

**Ministerio de Cultura y Educación****ANEXO II****UNIVERSIDAD DEL SALVADOR****TITULO: LICENCIADO EN LENGUA INGLESA - CICLO DE LICENCIATURA -****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser graduado de Instituciones Terciarias no Universitarias con el grado académico de Profesor de Inglés o equivalente de duración de no menos de 4 (cuatro).
- Aprobar un coloquio de Nivel de Lengua.

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | ORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|---------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|---------------|

**PRIMER AÑO**

|    |  |   |   |     |   |
|----|--|---|---|-----|---|
| 01 | Lengua Inglesa I                                     | A | 8 | 240 |   |
| 02 | Literatura Norteamericana                            | A | 3 | 90  | - |
| 03 | Literatura Inglesa                                   | A | 3 | 90  | - |
| 04 | Literatura e Historia de los países de habla Inglesa | A | 4 | 120 | - |
| 05 | Seminario Filosófico- Teológico                      | A | 4 | 120 | - |

**SEGUNDO AÑO**

|    |                        |   |   |     |    |
|----|------------------------|---|---|-----|----|
| 06 | Lengua Inglesa II      | A | 8 | 240 | 01 |
| 07 | Lingüística General    | A | 4 | 120 | -  |
| 08 | Estructuras Comparadas | A | 3 | 90  | -  |
| 09 | Dicción                | A | 5 | 150 | -  |
| 10 | Ética Profesional      | A | 2 | 60  | -  |

NOTA: Metodología de la Investigación es parte de las asignaturas del Plan de Estudios.

CARGA HORARIA TOTAL: 1320 horas



RESOLUCION N° 1651

**Ministerio de Cultura y Educación****TITULO: LICENCIADO EN INTERPRETACION DE CONFERENCIAS EN INGLES - CICLO DE LICENCIATURA -****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser graduado de Instituciones Terciarias no Universitarias con el grado académico de Traductor Científico Literario o equivalente de duración de no menos de 4 (cuatro) años.

- Aprobar un coloquio de Nivel de Lengua

**PLAN DE ESTUDIOS**

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

**PRIMER AÑO**

|    |   |   |   |     |   |
|----|---|---|---|-----|---|
| 01 | Lengua Inglesa I                            | A | 8 | 240 | - |
| 02 | Iniciación a la Preparación de Conferencias | A | 4 | 120 | - |
| 03 | Teoría y Práctica de la Interpretación      | A | 4 | 120 | - |
| 04 | Interpretación Consecutiva y Simultánea     | A | 4 | 120 | - |
| 05 | Seminario Filosófico-Teológico              | A | 4 | 120 | - |

**SEGUNDO AÑO**

|    |                            |   |   |     |       |
|----|----------------------------|---|---|-----|-------|
| 06 | Lengua Inglesa II          | A | 8 | 240 | 01    |
| 07 | Estructuras Comparadas     | A | 3 | 90  | -     |
| 08 | Interpretación Consекutiva | A | 5 | 150 | 03-04 |
| 09 | Interpretación Simultánea  | A | 5 | 150 | 03-04 |
| 10 | Etica Profesional          | A | 2 | 60  | -     |

NOTA: Metodología de la Investigación es parte de las asignaturas del Plan de Estudios.

CARGA HORARIA TOTAL: 1410 horas

W  
W  
W